I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 24 JUN 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/008/2025 (DocuKlaud); los Ordinarios N°800/610/2025, N°800/479/2025, N°800/477/2025, N°800/476/2025, N°800/475/2025 y los Informes Tecnicos del Estado de Construccion, todos de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y que el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece como facultad del Alcalde ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: (1) Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la L.G.U. y C., su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva; (3) Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y el articulo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que "cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble".

Que, de conformidad con las circunstancias y antecedentes contenidos en el Ordinario N°800/610/2025 de la Dirección de Obras, el día 6 de mayo de 2025 notificó a los propietarios de los inmbuebles ubicados en calle [redacted] todos de la [redacted] la demolición de las construcciones irregulares existentes, las cuales vulneran lo establecido en el articulo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Que, los antecedentes descrito precedentemente, dan cuenta de las circunstancias que ameritan el inicio del procedimiento de demolición contemplado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto la edificación no se encuentra regulaizadas y no ofrecen la garantía de estabilidad, salubridad y seguridad.

D E C R E T O:

1. Procédase, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación, por los propietarios que a continuación se señalan, y a su costas, a demoler la totalidad de las edificaciones no reguladas, ubicadas en los domicilios que en cada caso se indican, las cuales se encuentran ejecutadas en discomformidad con las disposiciones establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en atención al Ordinario N° N°800/610/2025 de la Dirección de Obras Municipales:

Propietario	**Ubicación Inmuebles**
Camila Brito Segura	[redacted]
Fondo de Inversion Security	
Sara Huaquiman	

2. Adóptese, por parte de los propietarios de los inmuebles, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

3. Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido del presente decreto a los propietarios de los inmuebles, dejando constancia del hecho y quien además velará por el cumplimiento del presente Decreto.

4. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente decreto estarán a cargo de los propietarios respectivo.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

JYD/CQO/JUA/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Propietarios(3)
Dirección de Obras Municipales
Depto de Edificación
Página web